



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00542607- -NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL "CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL MUNICIPALES DE CUTRAL-CÓ ASOCIACIÓN CIVIL"

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00542607- -NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, la Ley Orgánica de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas 3086, su Decreto Reglamentario N° 0966/19 y el Código Civil y Comercial de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada “Club Deportivo y Cultural Municipales de Cutral-Có Asociación Civil”, solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que la Institución fue constituida el día 30 de enero de 2025 por Escritura Pública Número Noventa y Cinco (95), en la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén y tendrá por objeto: “*a) Promover el desarrollo del deporte y la recreación, llevando a cabo actividades deportivas en distintas disciplinas, como ser futbol, basquetbol, atletismo, hockey, gimnasia, handball, campamento, sin que dicha enumeración sea excluyente, pudiendo realizar todas aquellas que sean acordes a los medios y fines de la institución; b) Organizar competencias, torneos, encuentros y exhibiciones deportivas, recreativas y amistosas así como participar de aquellas actividades y competencias organizadas por entidades a las que la asociación se afilie; c) Realizar proyectos tendientes al acompañamiento para el desarrollo y el deporte y la recreación en la ciudad de Cutral-Có. Todo sin perseguir fines de lucro. Asimismo, actuará en armonía con otras instituciones establecidas en el país con similares objetos e incluso con las del extranjero y desarrollará un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados propenderá al mejoramiento intelectual y cultural de los mismos. Todas las actividades que se lleven a cabo para dar cumplimiento con el objeto social, contarán con la debida autorización de los organismos oficiales competentes en el caso de que así sea requerido*”;

Que su Acto Constitutivo que se encuentra otorgado en cuerpo único por Escritura Pública Número Noventa y Cinco (95) no merece objeción alguna, acreditando fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que han tomado debida intervención, la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conforme lo prescripto en la Ley Orgánica 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, la entonces Secretaría de Deportes y Juventudes, de la Subsecretaría de Deportes y Subsecretaría de Cultura, dependientes del Ministerio de

Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 7° Inciso b) del Decreto mencionado, habiéndose dado cumplimiento a todos los requisitos legales establecidos;

Que se cuenta con Dictamen Legal de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas y con la conformidad del señor titular de la Subsecretaría de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno;

Que corresponde el dictado de la presente norma, a fin de lograr el normal funcionamiento de la Institución;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “Club Deportivo y Cultural Municipales de Cutral-Có Asociación Civil”, con domicilio legal en la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2°: APRUÉBASE el Estatuto Social que obra en Escritura Pública Número Noventa y Cinco (95), incorporada a la presente norma como documento **IF-2025-00890890-NEU-PERJUR#SGOB**.

Artículo 3°: INSCRÍBASE a la entidad denominada “Club Deportivo y Cultural Municipales de Cutral-Có Asociación Civil” en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del Artículo 169° del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 4° de la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE a los interesados de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.